

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

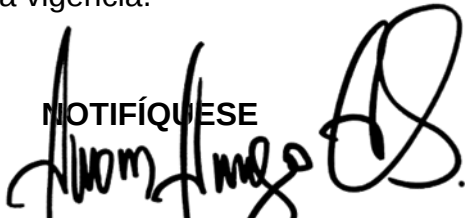
El Santuario, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	María Isabel Buitrago Contreras
Demandado	Jesús Evelio Zuluaga Alzate
Radicado	056973184001-2023 – 00193– 00
Providencia	Auto # 1094
Asuntos	- Incorpora documento - No accede a lo solicitado

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega un documento titulado “acuerdo de voluntades” suscrito por la señora María Isabel Buitrago Contreras y el señor Jesús Evelio Zuluaga Alzate, y solicita que se dicte sentencia.

Sin embargo, no es posible dar paso a la etapa de la sentencia, en tanto, el señor Jesús Evelio Zuluaga Alzate no se encuentra debidamente vinculado a la causa, sin poderse notificar en esta instancia por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P, en tanto, no menciona el conocimiento del auto admisorio de la demanda. Adicionalmente, el señor Jesús Evelio Zuluaga Alzate no puede actuar en causa propia en el presente proceso y no se acredita el derecho de postulación en su favor, y existen hijos menores de edad sin acuerdo verificable o regulación definitiva sobre los alimentos, mientras tanto, el régimen de visitas no es claro sobre las fechas y momento a partir del cual cobra vigencia.

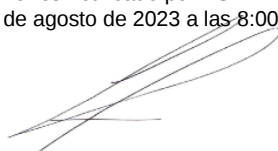
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 107 fijado el 18 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83a9bc00349336151a1dd469c5a870a600bad238afc0c8aa04cc94e5aef514e**

Documento generado en 17/08/2023 03:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>